



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE JULIO DE 2016

No. 115

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo Único de Identificación, Canalización y Atención de la Violencia Escolar en la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer "El Programa Integral para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia, Acoso, Maltrato y Discriminación en las Comunidades Escolares de la Ciudad de México" 17

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las bajas de los Conceptos de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, para las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se dejarán de aplicar durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 37

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el Segundo Trimestre del Año 2016 38

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional para el Mantenimiento a Unidades Habitacionales en la Delegación Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 08 de abril de 2016 44

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Egresados del Instituto de Educación Media Superior 45

Instituto de Verificación Administrativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el procedimiento de Actuación para la Realización de Visitas de Verificación y su Filmación 50

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 9/2016 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 64

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la Celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C. V. 72

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 23-23/2016 73
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 24-23/2016 99
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo 41-25/2016 121
- ◆ Aviso de publicación de Acuerdo V-67/2016 133

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Cuajimalpa de Morelos.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números LPN-DCM-002-2016 a LPN-DCM-012-2016.- Convocatoria No. 003/16.- Contratación de diversas obras publicas 135
- ◆ **Edictos** 140
- ◆ **Aviso** 163

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1º, 5º, fracción I, 7º, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno; hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 9/2016 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, el primero de julio de dos mil dieciséis, las y los Consejeros presentes, así como, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 133, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 33.2 y 33.3, de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, II, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I, II y III, 17, fracciones I, II, VI y VII, 20, fracciones II y X; 26, fracciones I, II y XIII; 26 bis; 26 quáter; 26 quintus; 35; 35 bis; 35 ter; 42; así como, 43, primer párrafo; 67; 68 y 73, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en atención a las Observaciones finales sobre el informe inicial de México incluidas en los numerales 61 y 62, adoptadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas en su 12º período de sesiones, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como, de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada, entre otras hipótesis, por discapacidades. Por su parte, el artículo 4º Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
2. El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos y les otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue ratificada por México el 17 de diciembre de 2007, y entró en vigor a partir del 3 de mayo de 2008.
4. El artículo 33.2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece la obligación de los Estados Partes de mantener, reforzar, designar o establecer a nivel nacional un marco que constará de uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención, considerando los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, dentro del marco de sus sistemas jurídicos y administrativos.
5. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pertenece al sistema no jurisdiccional de derechos humanos, reconocido como un sistema establecido de acuerdo con los Principios de París.
6. De acuerdo con el Estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la estructura y función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, “las instituciones de derechos humanos existentes reúnen las condiciones para ser designadas mecanismos independientes y desempeñar las funciones descritas en el [artículo 33] párrafo 2”.

7. Conforme al artículo 33.3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el mecanismo independiente de seguimiento tiene la obligación de integrar y dar lugar a la participación plena de las personas con discapacidad y de la sociedad civil que las representa, en todos los niveles del proceso de seguimiento.

8. El 14 de febrero de 2011, la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa C., informó al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas que los Mecanismos de Protección, Promoción y Supervisión de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad serán la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como, los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las entidades federativas de México que hayan expresado o expresen interés en realizar esta tarea, de conformidad con sus respectivas competencias.

9. El Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones finales sobre el informe inicial de México, de 3 de octubre de 2014, urgió al Estado Mexicano a que los 32 entes estatales de derechos humanos del Estado parte, en tanto que mecanismo de seguimiento independiente de la Convención, definan la estructura, metas, indicadores y recursos del mecanismo para su trabajo.

10. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal tiene el compromiso de implementar el contenido de su artículo 33.2, en el marco de su competencia y de buscar el fortalecimiento institucional a fin de cumplir plenamente con su mandato; así como, de establecer los mecanismos de integración y participación plena de las personas con discapacidad y de la sociedad civil que las representa, en todos los niveles del seguimiento conforme a los artículos 33.3 y 4.3, de la Convención.

11. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como, el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

12. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

13. Para atender debidamente las obligaciones de este Organismo Público Autónomo de dar pleno cumplimiento del mandato y obligaciones contenidos en los artículos 33.2 y 33.3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe realizar ajustes en su estructura, metas, indicadores y recursos, así como, someter a consideración del Consejo la reforma al Reglamento Interno de este organismo, cuyas líneas generales se exponen en los puntos siguientes.

14. Con el objeto de coordinar el trabajo de las áreas de la Comisión destinado a dar seguimiento a la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de México, se propone la creación de una Oficina de Seguimiento a la Aplicación de la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, misma que estará adscrita a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y Políticas Públicas por ser el área con la atribución de promover los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en aquellos grupos de población altamente discriminados, como personas con discapacidad, además de tener a su cargo la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad, para la defensa, promoción, fortalecimiento de capacidades y fomento de marcos políticos y legislativos.

15. La Dirección de Agendas en Derechos Humanos fungirá como Oficina de Seguimiento a la Aplicación de la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, estando adscrita directamente a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas. Con ello, se optimiza el uso de los recursos con que cuenta esta Comisión. Sin embargo, cuando exista posibilidad de dotar de suficiencia presupuestaria, se buscará darle prelación a la estructura para dar atención al tema.

16. Por otro lado, el 6 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que, en su artículo SÉPTIMO transitorio, abroga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

17. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es de observancia obligatoria para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pues, establece en sus artículos 1°, 6°, fracción XLI, 21 y 22, que es de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de transparencia, acceso a la información, gobierno abierto y rendición de cuentas; y, que su objeto es garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública en posesión de los sujetos obligados a su cumplimiento, como son dependencias, entidades, órganos políticos administrativos, órganos autónomos (como la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal), sindicatos, cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México, entre otros.

18. Los artículos 6°, fracción XLII, y 92, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México disponen que los sujetos obligados, como la Comisión, deberán contar con una Unidad de Transparencia para asesorar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes de acceso a la información y/o acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos arco), así como, para recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información y/o derechos arco, y para actualizar el portal de transparencia, entre otras funciones; por lo que, resulta necesario hacer las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

19. En la actualidad, la Dirección General Jurídica cuenta con la atribución de expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren en los archivos de las áreas de apoyo de la Comisión, sin embargo, para brindar una atención inmediata y eficaz a las autoridades requerentes y particulares que se ven en la necesidad de obtener copias o copias certificadas de documentos en poder de esta Comisión de Derechos Humanos, se considera necesario fortalecer la atribución de la Dirección General Jurídica para que tanto su titular, como quien ejerza el cargo de Director o Directora de Asuntos Jurídicos, que tiene adscrita, tenga la atribución de expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obran en los archivos de las áreas de apoyo y órganos de la Comisión.

20. La Dirección General Jurídica tiene facultades para auxiliar a la Presidencia de la Comisión en los proyectos de conciliación y de recomendaciones, representar a la Comisión en el ámbito contencioso, brindar apoyo y asesoría jurídica a los órganos y áreas de apoyo, además de sustanciar y resolver los recursos de inconformidad y procedimientos disciplinarios competencia de la Dirección General, derivados de los procesos del Servicio Profesional en Derechos Humanos, por lo que se advierte la necesidad de realizar notificaciones para dar cumplimiento a sus atribuciones con mayor eficacia y sin dilación.

21. La Contraloría Interna tiene las facultades de realizar todo tipo de auditorías y formular observaciones y recomendaciones que deriven de ellas; dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formule la ahora Auditoría Superior de la Ciudad de México y la propia Contraloría Interna; resolver las inconformidades que presenten los proveedores en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra; asistir a los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Comisión; recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra servidores y ex servidores públicos de la Comisión y aplicar las sanciones que procedan; instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos, así como, resolver los recursos de revocación que se interpongan, por lo que, a efecto entregar en forma eficaz e inmediata, las copias certificadas a quienes las soliciten, es necesario que la Contraloría Interna, a través de su titular, tenga la facultad de expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obran en sus archivos.

22. Para el mejor desempeño de su tarea de coordinación en la investigación de las quejas o denuncias, se estima necesario establecer que los Directores de Área de las Visitadurías, en el ejercicio de sus funciones, actúan con la calidad de visitadores adjuntos y, por ende, tendrán en sus actuaciones fe pública, en términos del artículo 25, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

23. Para llevar a cabo las acciones referidas en los considerandos 10, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, resulta necesario reformar los artículos 2°, fracción XIV; 26 quáter, fracción II; 26 quintus, párrafo primero y fracción II; 35, fracción XIX; 35 bis, fracción VI; 35 ter fracciones V, VI y X; 42, fracción XI; y, adicionar una fracción XVII, al artículo 2°; la fracción XX, al artículo 35; las fracciones XI y XII, al artículo 35 ter; una fracción XII, al artículo 42; un párrafo segundo, al artículo 68; un párrafo segundo, al artículo 73; así como, los artículos 26 sextus; 26 séptimus y 26 octavus, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

24. Las modificaciones propuestas se harán tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, que imperan en este Organismo Protector de Derechos Humanos.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidas en el considerando 23, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando sin efectos todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a ochenta días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. Se instruye al Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos para que, una vez que cobre vigencia el presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión con la incorporación de las reformas y adiciones aprobadas mediante este Acuerdo, en términos del anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión, para que, en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

SÉPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado “estrados electrónicos” de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ANEXO

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 2o.- ...

...

XIV. UT: Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

...

XVII. OSACDPCM: Oficina de Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de México.

ARTÍCULO 26 quáter.- ...

...

II. Una Dirección de Agendas en Derechos Humanos, que fungirá como Oficina de Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de México;

...

ARTÍCULO 26 quintus.- La Dirección General Jurídica es el área de apoyo que auxiliará a la o el Presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones que emita esta Comisión; y, fungirá como Unidad de Transparencia. Para el cumplimiento de sus atribuciones contará con:

...

II. Una Dirección de Procedimientos de Transparencia; y

...

ARTÍCULO 26 sextus.- La Oficina de Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que mantendrá una comunicación estrecha con la Secretaría Ejecutiva, se encargará de coordinar el trabajo que realizan las distintas áreas de la Comisión, conducentes a dar seguimiento a la aplicación de la Convención por parte de las autoridades locales en el ámbito de competencia de este Organismo, en tanto Mecanismo de seguimiento de dicha Convención.

La OSACDPCM deberá presentar un informe bimestral a la Presidencia de la Comisión, quien lo pondrá en conocimiento del Consejo.

La OSACDPCM podrá solicitar la opinión de un grupo de asesores, en el que participará la sociedad civil.

Bajo el principio de uso máximo de recursos, la OSACDPCM se comprometerá a que todos los procedimientos, instrumentos y documentación para el seguimiento de la Convención estén disponibles en formatos accesibles para las personas con discapacidad; así como, en su caso, proporcionar los sistemas de apoyo para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 26 séptimus.- Son atribuciones de la OSACDPCM las siguientes:

I. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para realizar su función de Mecanismo de Seguimiento de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de México.

II. Coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, para realizar acciones encaminadas a sensibilizar, concientizar, educar, capacitar y formar a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México sobre los derechos de las personas con discapacidad y sus mecanismos de garantía nacionales e internacionales, en particular, respecto de las resoluciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad;

III. Colaborar con la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad en la organización de actividades de difusión relacionadas con la aplicación de la Convención como eventos, foros, talleres, etcétera, que contribuyan en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas a México por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

IV. Colaborar con la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad, para brindar orientación a las organizaciones de la sociedad civil que lo requieran, a fin de que puedan presentar quejas o denuncias ante la Comisión, relativas a violaciones de derechos de las personas con discapacidad a efecto de que sean investigadas;

V. Colaborar en el Programa de Defensa en la realización de operativos, visitas e inspecciones a instituciones que brinden servicios o alberguen a personas con discapacidad, a efecto de verificar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos y/o de las cuales se reciba denuncia por presuntas violaciones de derechos de las personas con discapacidad, como parte de la investigación de quejas y/o en la realización de informes competencia de la Comisión. Estas visitas se podrán realizar sin previo aviso;

- VI.** Promover, a través de la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad, actividades para la integración y participación de la sociedad civil en el seguimiento de la aplicación de la Convención por parte de las instancias públicas de la Ciudad de México;
- VII.** Analizar la información solicitada al grupo de asesores, y retomar lo que considere pertinente para el fortalecimiento de los trabajos del Mecanismo;
- VIII.** Opinar sobre los proyectos de recomendación emitidos por las Visitadurías, que estén relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, a efecto de poder realizar observaciones encaminadas a impulsar la aplicación, por parte de la o las autoridades recomendadas, de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- IX.** Proponer a la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica, la presentación de comunicaciones individuales cuando personas con discapacidad, sus familiares y/o organizaciones de la sociedad civil que los representan, deseen presentar casos ante órganos internacionales jurisdiccionales y no jurisdiccionales de protección a los derechos humanos, a efecto de que valore la procedencia de la petición;
- X.** Colaborar con el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad en la realización de estudios e investigaciones en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad, así como, de informes que les sean solicitados sobre el avance en el cumplimiento de la Convención por parte del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a la normatividad y lineamientos editoriales de la Comisión;
- XI.** Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación y la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad en la revisión de la legislación, reglamentos, prácticas administrativas e institucionales en vigor y proyectos de ley y otras propuestas, relacionados con el tema de discapacidad, a efecto de verificar que sean conformes con la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los derechos humanos;
- XII.** Coordinarse con otros mecanismos de seguimiento de la Convención;
- XIII.** Proponer a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas de la Comisión acciones concretas en el Programa Operativo Anual, para el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- XIV.** Asesorar a las áreas de la Comisión a fin de que éstas cumplan con las actividades de promoción, protección y supervisión de la aplicación de la Convención;
- XV.** Coordinarse con las distintas áreas de la Comisión para generar los insumos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad que, en su caso, deban ser incluidos en sus respectivos informes, así como, elaborar los pronunciamientos y propuestas relacionadas con el tema y requeridas para ser incorporadas en los posicionamientos o recomendaciones que la Comisión realice;
- XVI.** Proporcionar insumos que fortalezcan las actuaciones del Programa de Defensa relacionados con la presunta violación a los derechos de las personas con discapacidad, a partir del conocimiento especializado de la OSACDPCM;
- XVII.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades y trabajos relacionados con sus funciones;
- XVIII.** Coordinarse con los demás órganos y áreas de apoyo en las actividades ante los organismos nacionales o internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad;
- XIX.** Celebrar reuniones con la sociedad civil para analizar temas relacionados con los derechos de las personas con discapacidad;
- XX.** Realizar las demás actividades que le encomiende la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas de la Comisión, necesarias para el cumplimiento del mandato convencional;
- XXI.** Rendir los informes que requiera la Presidencia de la Comisión, y

XXII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 26 octavus.- La OSACDPCM podrá solicitar la opinión de un grupo de asesores en derechos de las personas con discapacidad, para el mejor desarrollo y fortalecimiento de sus funciones.

El grupo de asesores únicamente será de carácter consultivo y estará compuesto por 6 integrantes: las o los titulares de la Cuarta Visitaduría, la Secretaría Ejecutiva, la Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad, y 3 personas de la sociedad civil quienes serán invitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, atendiendo a su especialidad. El titular de la OSACDPCM presidirá el grupo de asesores.

Las y los integrantes de la sociedad civil que participen en el grupo de asesores serán elegidos por la OSACDPCM en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.

Las personas de la sociedad civil que integren el grupo de asesores deberán tener experiencia reconocida en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad ya sea en sociedad civil o en la academia.

Es atribución del grupo de asesores emitir las opiniones que le solicite la OSACDPCM necesarias para coadyuvar con la solución de asuntos que atiende el Mecanismo.

El titular de la OSACDPCM tomará la decisión final en aquellos casos en donde no se logre un consenso del grupo.

Las opiniones que emita el grupo de asesores deberán ser entregadas por escrito a la OSACDPCM.

ARTÍCULO 35.- ...

...

XIX. Participar en el grupo de asesores que brindará su opinión especializada a la OSACDPCM para dar seguimiento a la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, por parte de las autoridades locales en el ámbito de competencia de la Comisión, y

XX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 bis.- ...

...

VI. Promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Ciudad de México.

...

ARTÍCULO 35 ter.- ...

...

V. Recibir, valorar, registrar y dar trámite a las solicitudes de información pública de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la Dirección de Procedimientos de Transparencia, hasta la entrega de la respuesta a la o el solicitante;

VI. Coordinar todas las acciones para la debida operación de la Dirección de Procedimientos de Transparencia, tanto al interior como al exterior de la Comisión;

...

X. A través de su titular y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren en los archivos de las áreas y órganos de apoyo de la Comisión;

XI. Realizar, a través de su personal, las notificaciones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones; y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 42.- ...

...

XI. A través de su titular, expedir y certificar copias de los documentos y constancias que obren en sus archivos.

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 68.- ...

En el caso específico de la Cuarta Visitaduría General, ésta participará en el grupo de asesores que brindará su opinión especializada a la OSACDPCM para dar seguimiento a la Convención Sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, por parte de las autoridades locales en el ámbito de competencia de la Comisión.

ARTÍCULO 73.- ...

...

Se entiende que las o los Directores(as) de Área de las Visitadurías, en el ejercicio de sus funciones, actuarán con el carácter de visitadores adjuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha primero de julio de 2016, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, quedando sin efectos todas aquellas disposiciones que lo contravengan.

SEGUNDO. Las referencias que se hagan en la normativa interna a la Consultoría General Jurídica, se entenderán hechas a la Dirección General Jurídica de esta Comisión.

TERCERO. Las adecuaciones a la normativa interna deberán presentarse dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para su aprobación ante el Consejo de la Comisión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2016

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma
